

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Crease el Distrito de Promocion Turistica denominado "DE LA QUEBRADA AL DIQUE DE LOS SAUCES", que comprendera la zona ubicada a ambos lados de La Avda. San Francisco Solano y Avda. Ramirez de Velazco en toda su extension hasta el limite con el Departamento Sanagasta.
- ARTICULO 2do.- Ampliase el Distrito Turistico realizando la apertura de caminos de accesos a otras zonas turisticas como: "El Faldeo del Velazco", "Aguada", "Camino al Indio" y otras zonas que puedan ser detectadas por la respectiva Comision.
- ARTICULO 3ro.- El Distrito de Promocion Turistico estara administrado por una Comision Honoraria que tendra la siguiente integracion:
- a) Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.
 - b) Dos representantes del Departamento Deliberativo Municipal.
 - c) Dos representantes del Centro Vecinal de la Zona.
 - d) Dos representantes de Instituciones sin fines de lucro de la zona.
 - e) Dos vecinos del lugar.
- ARTICULO 4to.- El Distrito de Promocion Turistico tendra como principal objetivo promover el desarrollo urbanistico residencial y turistico de la zona de influencia.
- ARTICULO 5to.- Las funciones de la Comision Honoraria que administrara el Distrito de Promocion Turistico seran las siguientes:
- a) Brindara informes para el mejoramiento de zonas de esparcimiento, balnearia y residenciales del lugar.
 - b) Presentacion de Proyectos para el mejoramiento urbanistico y edilicio.
 - c) Promocion de asentamientos de hoteleria, restaurantes, hospedajes, lugares de entretenimiento y toda inversion que haga al turismo.
 - d) Estudio de los terrenos de propiedad municipal para el asentamiento de hoteles o lugares de esparcimiento en general.
- ARTICULO 6to.- La Comision Honoraria en un plazo de 180 dias de su constitucion enviara un informe al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante sobre la factibilidad de la venta de terrenos de propiedad municipal a los interesados en realizar inversiones en turismo, hoteleria restaurantes y lugares de esparcimiento.
- ARTICULO 7mo.- Fijase un adicional del uno por ciento (1%) sobre la alicuota de la Contribucion que incide sobre los inmuebles ubicados en la zona del Distrito de Promocion Turistico, con destino al funcionamiento de la Comision Honoraria y mejoras que se puedan realizar en la zona.
- ARTICULO 8vo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Proseretaria Deliberativa-

m.o.